



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

○ Tomo CCXXXII ○ Decano de la Prensa Centroamericana ○ Directora Carmen Escribano de León ○ Guatemala, miércoles 14 de octubre de 1987 ○ Número 29

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 69-87

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Confírese la condecoración "Medalla Monja Blanca de Primera Clase", al Capitán Asimilado y Doctor Mario Antonio Luna de Florán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

Modifícase en la forma que se indica el Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 1986.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el ingeniero Carlos Vinicio Mérida Aguirre, sobre la finca rústica que se menciona, propiedad de la señora Ana María Du Teil Olivares viuda de Estrada.

MINISTERIO DE EDUCACION

Acéptanse las donaciones que a título gratuito y a favor del Estado hace la Municipalidad de San Pedro Sotoloma, departamento de Huehuetenango, de los tres terrenos que se indican, que se destinarán para la construcción de edificios escolares en las aldeas Becaguich, Yulá y Caserío Yulichal, de esta jurisdicción.

Acéptase la donación que a favor del Estado y a título gratuito, hace la Municipalidad de la Villa de Santo Tomás Chichicastenango, departamento de El Quiché, de un terreno para la construcción del edificio escolar en el Cantón Chupol.

Adscribese a nombre del Ministerio de Educación, el terreno que se menciona, que se destinará para la construcción de la Escuela Nacional Urbana del municipio de San José Pinula, departamento de Guatemala.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Líneas de transporte. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Disolución de sociedad. — Patentes de invención. — Registro de marcas. — Títulos supletorios. — Edictos. — Remates.

Tucos y Bromas y Magia, S. A. — Balance General Condensado al 30 de junio de 1986.

Inversiones San Rafael, S. A. — Balance General Condensado al 31 de julio de 1986.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 69-87

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el 19 de diciembre de 1966 la Asamblea General de las Naciones Unidas por medio de Resolución número 2200 A(XXI) aprobó y abrió a la firma y ratificación o a la adhesión de los Estados el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República de Guatemala el desarrollo integral de su persona en un régimen económico y social fundado en principios de justicia social, así como proteger y divulgar la cultura;

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tiene como objetivo fundamental precisamente el garantizar la plena efectividad de los derechos en él reconocidos;

CONSIDERANDO:

Que sobre la conveniencia de que la República de Guatemala pase a ser parte del citado Pacto se han recabado dictámenes y opiniones de los Ministerios de Economía, de Educación, de Salud Pública y Asistencia Social y de Finanzas Públicas, de la Dirección de Contratación y Tratados Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, siendo todas ellas favorables a la aprobación del referido instrumento internacional,

POR TANTO,

En cumplimiento de las atribuciones que le asignan los incisos a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1.—Se aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2200 A(XXI), del 19 de diciembre de 1966.

Artículo 2.—El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: en la ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

ROBERTO ADOLFO VALLE VALDIZAN,
Primer Vicepresidente en funciones de Presidente.

JOSE FRANCISCO LOPEZ VIDAURRE,
Secretario.

RAMIRO LEAL ESPINOZA,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Ratifíquese, publíquese y cúmplase.

CEREZO AREVALO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALFONSO CABRERA HIDALGO.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Confírese la condecoración "Medalla Monja Blanca de Primera Clase", al Capitán Asimilado y Doctor Mario Antonio Luna de Florán.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 885-87

Palacio Nacional: Guatemala, 7 de octubre de 1987.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado brindar reconocimiento público a los miembros del Ejército de Guatemala que evidencian fehacientemente los supremos valores morales de hermandad, humanidad, amistad y lealtad a la Patria y a la Institución Armada;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Defensa Nacional ha informado que el Capitán Asimilado y Doctor Mario Antonio Luna de Florán, durante su permanencia como profesional de la Medicina al servicio del Ejército de Guatemala, se ha destacado por su tesonera labor de enorme contenido humano y sensibilidad social, constituyendo su profesión en un apostolado, y asimismo, aportando todo su intelecto para el logro de beneficios en bien de los integrantes de la Institución Armada tal el caso de haber sido uno de los principales artífices que propiciaron la creación de un Fondo de Rehabilitación e Indemnización por Incapacidad Física o Psíquica del Personal de Tropa del Ejército de Guatemala, decretado recientemente por el Congreso de la República,

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 183, incisos c), e) y u) y 246 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 250 de la citada Ley Suprema; 14 inciso 3, 64 y 65 del Decreto-Ley 26-86. Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala; 9º. 34. 38 39 y 106 del Acuerdo Gubernativo N° 43-82 de fecha 24 de junio de 1982, Reglamento de Condecoraciones y Distintivos Militares,

ACUERDA:

Artículo 1º—Conferir la Condecoración "Medalla Monja Blanca de Primera Clase", al Capitán Asimilado y Doctor Mario Antonio Luna de Florán, en reconocimiento a sus actuaciones distinguidas que beneficiaron tanto al Ejército como a la República de Guatemala.

Artículo 2º—El Ministerio de la Defensa Nacional, dispondrá lo conveniente para la entrega de la citada condecoración, y el Estado Mayor de la Defensa Nacional hará las anotaciones del caso en los registros correspondientes.

Artículo 3º—El presente acuerdo empieza a regir el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, debiendo publicarse en el Diario Oficial y en la Orden General del Ejército para Oficiales.

Comuníquese.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO.

El Ministro de la Defensa Nacional,
HECTOR ALEJANDRO GRAMAJO MORALES.